AREGUA, 13 de diciembre del 2022

DECLARACION JURADA DE FORMLIZACION DE CONTRATO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Señor
Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las Disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 3893/2020"POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION" en referencia al Contrato N° 26/2022 – "CONTRATACION DIRECTA N° 28/2022 CON ID N° 420820 - ADQUISICION DE CAMARAS" suscripto con la empresa ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER CON RUC N° 3776798-4.-

En ese contexto, el Art° 3 de la referida resolución dispone cuanto sigue:

"Del plazo para formular protesta y emisión de código de contratación (CC).
A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/2003, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el código de contratación si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones;

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"

Al respecto, esta unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de las disposiciones señaladas, la contratante ha procedido bajo su responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en Art° 79 de la Ley N°2051/2003, debido a que corresponde a la provisión de cámaras y necesitamos de suma urgencia los mismos porque es prioridad de esta administración satisfacer las necesidad de su comunidad.-

Asimismo, la convocante precisa disponer de los bienes sin mayores contratiempos, por tratarse de se brindar un sistema de seguridad. El proceso en cuestión, es urgente para su adquisición, conforme es necesidad imperiosa, ya que los plazos para su finiquito total están comprometidos y realizar las diligencias administrativas para efectivizar es también prioridad para esta convocante y esta necesidad es urgente para esta convocante.-

Y esta convocante tiene el objetivo de generar procesos administrativos, acorde a la realidad de los requisitos y necesidades locales institucionales.-

Laura María Cabrera Samudio
Encargada de U. O. C.

Directora de la UOC